



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

fondo de esta Botega en guenta de pago de lo que debe a su
 por el Diez y siete por ciento, de que se ha formado exped^{to},
 que obra en Justicia y se halla remitido por resoluⁿ.
 de este Ayuntamiento de tres de Leon^{te}. D^o al Cav^o, no procurador
 Sindico G^{ral} para que pida quanto corresponda sobre la
 existencia de dho Caudal por los beneficios que redundan
 al Publico; Y teniendo al mismo tiempo presente q^e
 de empleare la cantidad que existe en dha Botega nada
 perjudica al intento de la entrega que se manda de dho
 Caudal, pues vendido el Azite puede facilmente hacerse
 el pago en vucaro: Por lo que = Acuerdo de dho Cav^o. No
 Procurador Sindico pida juntamente reproceda a la
 compra de Azite y empleo de todo el Caudal, sin pen
 suizio de entregarse si se manda por dho M^o Consejo
 no estimando por bastante las razones que se representan
 para excusar dho Caudal del referido pago; Acuyo fin
 se le remita testimonio de esta resolusion, y verna adho
 Expediente.

Nombre am^{to} de los Señores Don Joseph Novicio de la Cruz, quien se cometo
 ante de la R^{aya} el Memorial de los Diputados de la R^{aya} y a su Com
 pañero el Sr^o Manuel Varano Jurado, sobre la

G
ta
el
21